

ACUERDO

Asunto: 6 - Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones y aprobación de las bases y convocatoria de las Subvenciones destinadas al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes e inventariables (2026) y delegación de competencias en la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana.

Visto que en el Presupuesto de la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2026 se incluyen, en el capítulo 4 del Programa 2310 de «Acción Social» (Transferencias corrientes) y en el capítulo 7 del Programa 9241 de «Gobierno Abierto y Participación» (Transferencias de capital), subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro para financiar sus gastos corrientes e inventariables, respectivamente, y teniendo en cuenta los siguientes:


ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Cabildo Insular de Tenerife a través de la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, de acuerdo con el Decreto número D0000005635 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la «Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, enero 2025», ostenta, entre otras, competencia en las siguientes materias:

- Programas de dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos.
- Promoción y fomento de la participación Ciudadana.
- Fomento en materia de servicios sociales.
- Cooperación económica a entidades de iniciativa privada en materia de asuntos sociales.
- Programas de dinamización social.

SEGUNDO.- En el marco de las competencias asignadas, el actual mandato está promoviendo diversas iniciativas dirigidas a fortalecer el tejido asociativo en la isla de Tenerife. El objetivo es facilitar el desarrollo de proyectos de interés general en áreas clave como la participación ciudadana, el desarrollo comunitario, el voluntariado y la interculturalidad. Asimismo, se presta especial atención a colectivos vulnerables, tales como personas migrantes, pueblo gitano, personas mayores, la infancia y las familias,

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/68



así como aquellos con discapacidad, trastornos, enfermedades o patologías reconocidas por el Sistema Nacional de Salud.

TERCERO.- En este sentido y siguiendo con la dinámica de años anteriores, en este ejercicio 2026, se estima necesario **continuar con el apoyo económico** a las entidades del Tercer Sector de Acción Social para que estas puedan:

1. Sufragar los **gastos corrientes** derivados de las actuaciones de mantenimiento y de gestión de su actividad.
2. Sufragar los **gastos derivados de la adquisición de bienes inventariables** necesarios para el desarrollo de su actividad.


CUARTO.- En virtud de lo anterior, se procede a la tramitación del correspondiente expediente administrativo para la aprobación de las bases y convocatoria de las «Subvenciones destinadas al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes e inventariables (2026)», contando para ello con una dotación económica de **seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (684.768,65 €)**, en el vigente presupuesto corporativo, configurándose para ello, las líneas de subvención que se indican a continuación, según el siguiente detalle:

- **Línea 1: Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes (2026)**, cuyo **objeto** es el de prestar apoyo económico a las entidades del Tercer Sector de Acción Social con la **finalidad** de sufragar los gastos corrientes derivados de la realización de su actividad.

- **Línea 2: Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos inventariables (2026)**, cuyo **objeto** es el de prestar apoyo económico a las entidades del Tercer Sector de Acción Social con la **finalidad** de sufragar los gastos derivados de la adquisición de bienes inventariables necesarios para el desarrollo de su actividad, así como impulsar y apoyar el uso de las TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) con motivo de la urgente necesidad en la digitalización de sus procedimientos, a efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente en esta materia, teniendo en cuenta, además, la exigencia de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

QUINTO.- Para atender al gasto que se propone para cada línea de subvención, **existe crédito adecuado y suficiente** en las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto corporativo, que se indican a continuación, incorporándose al presente expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito:

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/68



Línea de subvención	Crédito	Aplicación presupuestaria
Línea 1: Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes (2026).	155.000,00 €	26 0411 9241 48940
Línea 2: Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos inventariables (2026).	529.768,65 €	26 0401 2310 78940 (Proyecto 26-0049)


SEXTO. – Asimismo, se remite al Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones la propuesta de las bases reguladoras de las presentes subvenciones, a efectos de la emisión del correspondiente informe, el cual es emitido con fecha 3 de febrero de 2025, obrando el mismo en el expediente y cuyas observaciones han sido consideradas por el Servicio gestor.

SÉPTIMO.- Con fecha 10 de febrero de 2026, el Servicio gestor emitió informe favorable en el que fundamenta la aprobación de las bases y convocatoria de las «Subvenciones destinadas al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes e inventariables (2026)», obrando el mismo en el expediente, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable con fecha 12 de febrero de 2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Le es de aplicación al presente expediente administrativo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y modificada por acuerdo de dicho órgano, de 9 de julio de 2021; la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda, relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003, así como las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA. - El artículo 2.1 de la LGS define las subvenciones como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 (entidades que integran la Administración Local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/68	

TERCERA. - Por su parte, el artículo 9 del mismo texto legal dispone que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las **bases reguladoras** de concesión en los términos establecidos en la Ley, que deberán ser **publicadas** en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

CUARTA. - Asimismo, siguiendo con este mismo artículo 9 de la LGS, el otorgamiento de una subvención deberá cumplir con los siguientes requisitos:


- La competencia del órgano administrativo concedente;
- La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención;
- La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación;
- La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes;
- La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

QUINTA. - En cuanto al procedimiento de concesión de esta subvención, atendiendo al artículo 22.1, párrafo tercero, de la LGS, será el de concurrencia con aplicación del **prorratio** del importe global máximo destinado a cada línea de subvención. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife realiza un **reparto a partes iguales** del importe total destinado a cada línea de subvención entre todas las entidades que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarias.

SEXTA. - Consta en el expediente la **convocatoria** que desarrolla el procedimiento para la concesión de las citadas líneas de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, así como las **bases** que han de regir la concesión de las mismas, con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 17.3 de LGS.

SÉPTIMA.- En orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del RLGS, se ha introducido la fórmula de la **declaración responsable**, en los términos contemplados para esta figura jurídica por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, para acreditar el cumplimiento de un conjunto de datos necesarios para la valoración de las solicitudes (estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y autonómica, al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife y que no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la LGS), al tratarse de subvenciones

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/68



destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos.


OCTAVA.- En cuanto a la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías (art. 17.3.k LGS) y medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente (art. 17.3.j LGS), la propia naturaleza de las entidades a las que va dirigida la subvención: *entidades privadas sin ánimo de lucro*, la situación actual de crisis económica y social y la necesidad de estas entidades de atender a gastos ineludibles, justifican el recurso al **pago anticipado** previsto en el apartado 4º del art. 34 LGS, **por la cuantía íntegra de la subvención a conceder.**

NOVENA.- Respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al que se refiere el artículo 7.1 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con la directriz emitida por la Dirección Insular de Hacienda de esta Corporación Insular, referida al criterio de la Intervención General respecto a la fiscalización previa limitada de requisitos básicos, se considera que **no procede valorar la repercusión del gasto relativo a la presente convocatoria en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

DÉCIMA.- Por otro lado, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas, exigiendo que la delegación sea publicada en el Boletín Oficial que corresponda, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante y el ámbito territorial de competencia de éste.

Por su parte, el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala que si no se establece otra cosa, el órgano delegante conservará, en relación con la competencia delegada, la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación y la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia, considerándose que los actos dictados por el órgano delegado en ejercicio de atribuciones delegadas se entenderán dictados por el órgano delegante.

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/68



DECIMOPRIMERA.- Respecto a la competencia del Cabildo Insular de Tenerife en las materias que constituyen el objeto de la citada línea de subvención, se informa lo siguiente:

En materia social:

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 6.2 i) le atribuye competencia en «Asistencia social y servicios sociales».

En materia de Participación Ciudadana:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en el Capítulo IV relativo a la «Información y participación ciudadana» establece que «Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la **participación de todos los ciudadanos en la vida local**».


- En sinergia con lo anterior, el **Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife**, aprobado definitivamente por el Pleno insular en su sesión de fecha 29 de mayo de 2015, recoge como uno de los Principios de organización y funcionamiento para la implantación del modelo de Buen Gobierno, la participación y colaboración en el siguiente sentido: la Administración insular garantizará la participación y colaboración interna en sus actuaciones, en su propia organización y funcionamiento, en el diseño de sus políticas y en la gestión de sus servicios. Asimismo, garantizará que la ciudadanía, tanto individual como colectivamente, pueda participar, colaborar e implicarse en los asuntos públicos, y promoverá la debida colaboración y coordinación interadministrativa prevista legalmente.

En materia de Interculturalidad:

- El **Marco Estratégico de Convivencia Intercultural Tenerife Vive Diversidad (2019)**, aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 27 de febrero de 2019, incorpora como uno de los objetivos «Impulsar la convivencia intercultural y el desarrollo de los derechos humanos, como elementos esenciales para construir una sociedad inclusiva y pacífica, que afronte la diversidad como un patrimonio que enriquece y contribuye a crear una isla próspera y sostenible».

DECIMOSEGUNDA.- En cuanto a la competencia de la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, mediante Decreto número D0000005635 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la «Modificación de la Estructura y Organización de la

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/68



Corporación, enero 2025», se atribuye a la misma, entre otras, competencias en las siguientes materias:

- Programas de dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos.
- Promoción y fomento de la participación Ciudadana.
- Fomento en materia de servicios sociales.
- Cooperación económica a entidades de iniciativa privada en materia de asuntos sociales.
- Programas de dinamización social.

DECIMOTERCERA.- En cuanto al órgano competente para aprobar las Bases y la Convocatoria de las referidas subvenciones, así como el gasto derivado de la aprobación de las mismas, es el Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con lo previsto en la Base 26 B).4 de las reguladoras de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026.


DECIMOCUARTA.- Asimismo, respecto a la incorporación de las citadas líneas de subvención, al **Plan Estratégico de Subvenciones** del Cabildo Insular de Tenerife, se indica lo siguiente:

La línea 1: Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes (2026), fue incorporada al **Plan Estratégico de Subvenciones** del Cabildo Insular de Tenerife, para el ejercicio 2026, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000020807, de fecha 28 de febrero de 2024, no obstante, se detecta error en la aplicación presupuestaria indicada, por lo que se ha de proceder a su rectificación.

La línea 2: Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos inventariables (2026), no fue incorporada al **Plan Estratégico de Subvenciones** del Cabildo Insular de Tenerife, para el ejercicio 2026, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000020807, de fecha 28 de febrero de 2024, por lo que resulta necesaria la inclusión de la misma por importe de **quinientos veintinueve mil setecientos sesenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (529.768,65 €)**.

En virtud de lo expuesto, vistos los informes favorables del Servicio Gestor y de la Intervención General, obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/68



PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000020807, de fecha 28 de febrero de 2024, para los ejercicios 2024-2026, en lo que se refiere a la aplicación presupuestaria a la que se imputa la **línea 1: Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes (2026)**, objeto del presente documento, de tal manera que:

DONDE DICE:

Servicio	Línea de subvención	Créditos previsibles	Partidas	Financiación
Acción Social y Participación	Subvención para el refuerzo del asociacionismo	155.000,00	26 0401 2316 48940	100% CABILDO

DEBE DECIR:

Servicio	Línea de subvención	Créditos previsibles	Partidas	Financiación
Acción Social y Participación	Subvención para el refuerzo del asociacionismo	155.000,00	26 0411 9241 48940	100% CABILDO

SEGUNDO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000020807, de fecha 28 de febrero de 2024, para los ejercicios 2024-2026, en el sentido de incluir la línea 2: **Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos inventariables (2026)**, en el apartado de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por importe de **quinientos veintinueve mil setecientos sesenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (529.768,65 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 0401 2310 78940 (Proyecto 26-0049).

TERCERO.- Aprobar las **bases** que han de regir la concesión de las «Subvenciones destinadas al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes e inventariables (2026)», y que se incorpora como **DOCUMENTO 1**.

CUARTO.- Aprobar la convocatoria de las «Subvenciones destinadas al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes e inventariables (2026)», por importe total de **seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (684.768,65 €)** que incluye las siguientes líneas

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/68




de subvención, de acuerdo con el detalle que se expone a continuación y que se incorpora como **DOCUMENTO 2:**

Línea de subvención	Crédito
Línea 1: Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes (2026).	155.000,00 €
Línea 2: Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos inventariables (2026).	529.768,65 €

QUINTO.- Autorizar el gasto por los importes que se detallan a continuación para cada línea de subvención, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con las siguientes propuestas, ítems de gastos y números de líneas de subvención, a efectos de atender las obligaciones económicas derivadas de la Convocatoria objeto del presente Acuerdo:

Línea de subvención	Crédito	Aplicación presupuestaria	Número de subvención	Propuesta	Ítem
Línea 1: Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes (2026).	155.000,00 €	26 0411 9241 48940	2026-000078	26-001558	26-002784
Línea 2: Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos inventariables (2026).	529.768,65	26 0401 2310 78940 (Proyecto 26-0049)	2026-000080	26-001561	26-002786

SEXTO.- Delegar en la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana las facultades para interpretar las dudas que

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/68	

podieran surgir durante la ejecución del presente expediente; aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases reguladoras de la presente subvención; así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución, debiendo procederse a la oportuna publicación de dicha delegación en el BOP, al amparo de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.


SÉPTIMO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el texto íntegro de las referidas **Bases**.

OCTAVO.- Comunicar el presente **Acuerdo**, así como el contenido de la citada **Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones** para que proceda a **su publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, determinando un plazo de **diez (10) días hábiles** a partir de la publicación en dicho Boletín **para la presentación de las correspondientes solicitudes**.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/68



DOCUMENTO 1

BASES REGULADORAS DE LAS «SUBVENCIONES DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO ASOCIATIVO PARA GASTOS CORRIENTES E INVENTARIABLES (2026)».

CANALES DE ACCESO Y DE INFORMACIÓN DE ESTAS BASES.

Toda la información y documentación relativa a estas subvenciones (bases reguladoras, convocatoria, modelo normalizado de solicitud y anexos) es accesible a través de la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es>

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma en el teléfono de información a la ciudadanía **922 23 95 00**, en horario general de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, y sábados de 9:00 a 13:00 horas.


También se podrá solicitar información a través del siguiente correo electrónico: accionsocial@tenerife.es.

ORGANIZACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTAS BASES.

La **información** que contiene las bases se divide en:

- **ÍNDICE.**
- **BLOQUE 1:** Se detalla el **contenido técnico** de las líneas de subvención.
- **BLOQUE 2:** Se detalla el **procedimiento de concesión y justificación** de las subvenciones.

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/68



ÍNDICE.

BLOQUE 1: Información general sobre el contenido técnico de las líneas de subvención.


PRIMERA PARTE: Información sobre los requisitos comunes exigibles que afectan a todas las entidades que opten a las líneas de subvención.

1. Objeto.
2. Líneas de subvención, objeto, finalidad, crédito y aplicación presupuestaria.
3. Compatibilidad entre las presentes líneas de subvención.
4. Compatibilidad de estas subvenciones con las de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados.
5. Requisitos de la solicitud a presentar.
6. Entidades beneficiarias.
7. Cuantía de la subvención.
8. Gastos subvencionables.
 - a. Condiciones generales que deben cumplir los gastos objeto de subvención.
 - b. Gastos subvencionables, según la línea de subvención.
 - c. Gastos NO subvencionados, según la línea de subvención.

BLOQUE 2. Información general sobre el procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

9. Procedimiento de concesión: resumen.
10. Publicación de las bases.
11. Inicio del procedimiento. Convocatoria.
12. Medios de notificación y publicidad del procedimiento.
13. Pasos a seguir para presentar la documentación necesaria según la fase del procedimiento.
 - A. Pasos a seguir para presentar solicitud inicial.

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/68



- B. Pasos a seguir para presentar documentación en las siguientes fases: subsanación de documentación, alegaciones, modificaciones, devoluciones, documentación justificativa y subsanación de la documentación justificativa.
- C. Pasos a seguir para la presentación del recurso de alzada o reposición.

14. Presentación de la solicitud, plazo y documentación que ha de acompañar a la misma.

- a. Acceso a la solicitud y plazo para la presentación de la misma.
- b. Documentos que han de acompañar a la solicitud.

15. Subsanación de errores.

16. Instrucción del procedimiento.

- a. Examen de las solicitudes presentadas.
- b. Prorratio.
- c. Propuesta de resolución provisional.
- d. Propuesta de resolución definitiva.

17. Resolución del procedimiento.

18. Pago y garantía.

19. Plazo de ejecución de los gastos.

20. Justificación de la subvención: plazo, lugar de presentación y modalidad.

- A. Plazo para presentar la justificación de la subvención concedida.
- B. Modalidades para llevar a cabo la justificación de la subvención.
 - a. Cuenta justificativa con informe de auditoría.
 - b. Cuenta justificativa simplificada.

21. Obligaciones de las entidades interesadas y beneficiarias de la subvención.


22. Incumplimiento y reintegro.

- a. Reintegro.
- b. Devolución voluntaria.

23. Modificación de los Acuerdos de concesión e interpretación de las bases.

24. Control financiero.

25. Régimen sancionador.

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/68	



26. Régimen jurídico.

27. Anexos a presentar.

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/68	

BLOQUE 1: INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL CONTENIDO TÉCNICO DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.


1. OBJETO.

El **objeto** de las presentes bases es establecer las normas generales y específicas que regulan la concesión de las «Subvenciones destinadas al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes e inventariables (2026)».

2. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, OBJETO, FINALIDAD, CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Línea de subvención	Objeto	Finalidad	Crédito	Aplicación presupuestaria
Línea 1: Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes (2026).	Prestar apoyo económico a las entidades del Tercer Sector de Acción Social que cumplan con los requisitos establecidos en la base 6 del presente documento.	Fortalecer el tejido asociativo: sufragar los gastos corrientes derivados de la realización de su actividad.	155.000,00 €.	26 0411 9241 48940.
Línea 2: Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos inventariables (2026).	Prestar apoyo económico a las entidades del Tercer Sector de Acción Social que cumplan con los requisitos establecidos en la base 6 del presente documento.	Fortalecer el tejido asociativo: sufragar los gastos derivados de la adquisición de bienes inventariables necesarios para el desarrollo de su actividad, así como impulsar y apoyar el uso de las TIC (Tecnologías de la Información y las	529.768,65 €	26 0401 2310 78940 (Proyecto 26-0049).

15

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/68	

		Comunicaciones) con motivo de la urgente necesidad en la digitalización de sus procedimientos.	
--	--	---	--

3. COMPATIBILIDAD ENTRE LAS PRESENTES LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

Las presentes líneas de subvención son **compatibles** entre sí, por lo que cada entidad podrá solicitar subvención para cada una de estas líneas.

4. COMPATIBILIDAD DE ESTAS SUBVENCIONES CON LAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS U OTROS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS.

Las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases reguladoras son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe otorgado, individualmente o sumado al resto de subvenciones, no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se supere el total del coste de la actividad.

5. REQUISITOS DE LA SOLICITUD A PRESENTAR.


Las entidades interesadas deben presentar **una única solicitud normalizada** en la que se deberá marcar la/s línea/s de subvención que solicita.

Asimismo, junto con la solicitud deberá presentar la **documentación** que se detalla en la base 14 b) del presente documento.

6. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Toda entidad que quiera ser beneficiaria de la subvención deberá cumplir con los siguientes **requisitos**:


1. Que conste inscrita en el Registro oficial correspondiente.
2. Que conste inscrita en el censo de entidades de voluntariado del Programa Tenerife Isla Solidaria, cuya titularidad corresponde al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/68	

Participación Ciudadana) y cuya ejecución ha sido encomendada a la empresa pública Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad (SINPROMI, S.L).

3. Que entre su ámbito de actuación esté la isla de Tenerife.
4. Que tenga domicilio social o, en su ausencia, sede física en la isla de Tenerife. La acreditación de este requisito se realizará mediante los estatutos de la entidad. En caso de que en estos conste que el domicilio social se encuentra en territorio distinto a la isla de Tenerife, se deberá acreditar que cuenta con sede en la citada isla mediante la cumplimentación del **Anexo I**.
5. Que haya transcurrido, al menos, un (1) año desde su constitución, tomando como referencia el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
6. Ser de naturaleza jurídica privada y, por tanto, no pertenecer al sector público.
7. No poseer ánimo de lucro. La acreditación de este requisito se realizará mediante los estatutos de la entidad.
8. Cumplir con **al menos uno (1) de los siguientes requisitos de las letras A o B**:
 - a. **Fin principal de la entidad según los Estatutos.** La entidad debe tener como fin principal, según sus Estatutos, **el cuidado, la atención, apoyo o intervención de algún colectivo de los mencionados a continuación.** Este requisito se acreditará mediante los Estatutos de la entidad donde se refleje su compromiso con alguno de los siguientes colectivos debiendo ser señalados en el Anexo I:
 - Colectivos vulnerables. Se entenderá por vulnerabilidad social según la Ley 5/2022, de 19 de diciembre, de la renta canaria de ciudadanía, aquella situación de fragilidad social que puede derivar hacia situaciones de exclusión en caso de que se produzca alguna alteración en los mecanismos de integración ya debilitados, como ingresos, empleo, familia, educación o sanidad, entre otros.
 - Personas migrantes.
 - Pueblo gitano.
 - Personas mayores.
 - Infancia y familias.
 - Personas con discapacidad.
 - Trastornos, enfermedades o patologías reconocidas por el Sistema Nacional de Salud.

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/68



- b. **Objetivo general de los proyectos.** La entidad debe haber desarrollado, al menos, un (1) proyecto durante el último año natural 2025 (ya sea en parte o en su totalidad en el 2025) en la isla de Tenerife, cuyo objetivo general se corresponda con alguno de los indicados a continuación y, además, que estos proyectos hayan tenido como beneficiarios alguno de los siguientes colectivos: **colectivos vulnerables; personas migrantes; pueblo gitano; personas mayores; infancia y familia; personas con discapacidad, trastornos, enfermedades o patologías reconocidas por el Sistema Nacional de Salud.** Este requisito se acreditará mediante la cumplimentación del Anexo I detallando los proyectos realizados.

Objetivos generales:

- a) **Fomentar la participación ciudadana:** el proyecto llevado a cabo debe haber desarrollado un proceso mediante el cual las entidades del Tercer Sector se implicaron activamente en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas y cuestiones públicas que afectaban a sus comunidades. En este sentido, las entidades debieron actuar como un puente entre la ciudadanía y el Estado, buscando fomentar una mayor transparencia, eficacia y corresponsabilidad social en la gestión de los asuntos públicos. Este proceso debió haberse llevado a cabo a través de mecanismos consultivos, de control y de propuestas.

Algunos ejemplos de participación ciudadana son: consejos consultivos para recabar opiniones sobre temas específicos que impacten en los asuntos públicos; presupuestos participativos para la toma de decisiones sobre el gasto público; y uso de plataformas digitales para presentar propuestas, hacer denuncias y fomentar un diálogo bidireccional, facilitando la co-creación de soluciones.

- b) **Fomentar el desarrollo comunitario:** el proyecto llevado a cabo debe haber desarrollado un proceso participativo e inclusivo en el que los miembros de una comunidad se organizaron para identificar problemas, generar soluciones y mejorar la calidad de vida. A través de este proceso, se buscaba fortalecer la organización, la cohesión social y la autosuficiencia, promoviendo el bienestar económico, social y cultural desde dentro de la propia comunidad, asegurando que el

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/68



proceso de desarrollo comunitario fuera inclusivo, sostenible y centrado en las necesidades de la propia comunidad.


Las características clave del desarrollo comunitario incluyen:

- Participación activa: la comunidad se organiza, debate y toma decisiones sobre sus necesidades y objetivos.
- Enfoque integral: se abordan aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales, promoviendo la equidad y la justicia social.
- Soluciones endógenas: las respuestas a los problemas surgen de los recursos y capacidades internas de la comunidad, en lugar de depender únicamente de intervenciones externas.
- Proceso a largo plazo: el desarrollo comunitario busca prevenir problemas y lograr cambios sostenibles, más allá de soluciones urgentes.
- Empoderamiento: se fortalece la capacidad de la población para que se convierta en agente de su propio cambio y desarrollo.

c) **Fomentar el voluntariado:** el proyecto llevado a cabo deber haber desarrollado actividades dirigidas a:

- Concienciar y sensibilizar sobre el voluntariado: se refiere a la realización de acciones con la población sobre la importancia y los beneficios de hacer voluntariado a través de proyectos con acciones tales como charlas, talleres, acciones directas en la calle, etc., para interiorizar el mensaje y lograr un impacto emocional, creando empatía y preocupación por el tema.
- Promocionar el voluntariado: se refiere a la realización de acciones destinadas a visibilizar el voluntariado, con la condición de estimular la incorporación de nuevas personas voluntarias.
- Realizar acciones de reciclaje o especialización a las personas voluntarias.
- Crear redes de colaboración entre entidades y personas que realizan actividades de voluntariado, con el objetivo de fortalecer y coordinar sus acciones que vayan dirigidas al fomento del voluntariado.

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mTx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mTx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/68



d) **Fomentar la interculturalidad:** el proyecto llevado a cabo debe haber desarrollado procesos de interacción y aprendizaje mutuo entre distintas culturas, basados en el respeto y la valoración de la diversidad, las relaciones horizontales y equitativas, fomentando el diálogo para una convivencia enriquecida mediante actividades orientadas hacia la transformación social y la eliminación de la discriminación.

9. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades que presenten alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.


La cuantía de la subvención se calculará haciendo **un prorrateo a partes iguales** del importe de la convocatoria para cada línea de subvención (Línea 1: 155.000,00 € / Línea 2: 529.768,65 €) entre todas las entidades que hayan presentado solicitud de subvención en los términos exigidos y cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

8. GASTOS SUBVENCIONABLES.

a. Condiciones generales que deben cumplir los gastos objeto de subvención.

- Responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo del objeto de la subvención.
- El documento acreditativo del gasto debe estar a nombre de la entidad beneficiaria.
- Deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la base 20 A) a) de las reguladoras de la subvención.
- En aquellos casos en los que se quiera realizar un gasto de más de 14.999, 99 € deberán solicitarse **tres presupuestos**, tal como queda recogido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el que se detalla que:
 - Se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, antes de la contratación del servicio o la entrega del bien. No será necesario solicitar tres ofertas cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/68



suministren el servicio o cuando el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.


- La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b. Gastos subvencionables, según la línea de subvención.

1) Para la línea 1: Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes (2026).

Los gastos que van a ser admitidos son los derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad que se indican a continuación:

Tipología de gasto	Gastos que se pueden imputar a la subvención	Aspectos a tener en cuenta (el documento acreditativo de los gastos debe estar a nombre de la entidad beneficiaria).
Suministros	<ul style="list-style-type: none"> - Agua. - Electricidad. - Gas. 	-----
Comunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Teléfono. - Internet. - Correo. - Mensajería. 	-----
Material de oficina	<ul style="list-style-type: none"> - Material de papelería o bienes inventariables, cuyo valor por unidad no supere los 499,99 €, necesarios para el funcionamiento de la entidad. 	-----
Productos de limpieza de la entidad	<ul style="list-style-type: none"> - Productos de limpieza, hasta un máximo de 150 € 	-----
Arrendamientos	<ul style="list-style-type: none"> - Gastos de alquiler. - Comunidad de las sedes. 	-----
Impuestos y tasas municipales	<ul style="list-style-type: none"> - Impuesto de bienes inmuebles. - Tasas de basura. - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. - Otros impuestos municipales. 	-----


Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/68	

<i>Seguros</i>	- Aquellos seguros necesarios para el desarrollo de la actividad de la entidad.	-----
<i>Combustible</i>	- Combustible necesario para los desplazamientos derivados de la actividad de la entidad, hasta un máximo de 200 €.	-----
<i>Gastos de personal</i>	- Nóminas y seguridad social.	Para personal contratado que desarrolle las funciones necesarias para la correcta gestión de la entidad.
<i>Gastos de asesoría/consultoría/auditoría</i>	- Honorarios de la asesoría/auditorías/consultoría, necesarios para el funcionamiento de la entidad.	-----
<i>Gastos de auditoría relativa a los gastos de la subvención</i>	- Honorarios de auditoría.	Para esta línea hay dos modalidades de justificación. En caso de optar por la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditoría, el gasto derivado de la misma se podrá imputar a la subvención concedida, en su totalidad, de acuerdo con los precios del mercado. La información sobre las dos modalidades de justificación se regula en la base 20 B.

2) Para la línea 2: Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos inventariables (2026).

Los gastos que van a ser admitidos son los derivados de la adquisición de los **bienes inventariables**, que se detallan en la siguiente tabla y, en todo caso, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- **Aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso.**
- **Que su valor por unidad, sea igual o superior a 500,00 €.**
- **Que su período de vida útil sea superior a un año.**
- **Que produzcan un incremento del patrimonio.**

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/68	

- **Que esté directamente relacionado con el funcionamiento y/o la actividad que desarrolla la entidad. Esto deberá acreditarse a través del Anexo IV.**

Tipología de gasto	Aspectos a tener en cuenta <i>(el documento acreditativo de los gastos debe estar a nombre de la entidad beneficiaria).</i>
<i>Gastos derivados de la adquisición de bienes, equipamiento y/o mobiliario necesario para el funcionamiento de la entidad y el desarrollo de su actividad.</i>	Deberán cumplirse los cinco (5) requisitos establecidos con anterioridad.
<i>Gastos derivados de la adquisición de ayudas técnicas para mejorar la autonomía diaria de las personas usuarias de la entidad.</i>	Deberán cumplirse los cinco (5) requisitos establecidos con anterioridad.
<i>Gastos de auditoría relativa a los gastos de la subvención</i>	Para esta línea hay una única modalidad de justificación: Informe de auditoría. El gasto derivado de la misma se podrá imputar a la subvención concedida, en su totalidad, de acuerdo con los precios del mercado. La información sobre esta modalidad de justificación se regula en la base 20 B.

2.1.- Obligaciones específicas a cumplir.

1.- En caso de haber adquirido un **vehículo, no se podrá transmitir la propiedad del mismo y se deberá destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo de 5 años**, contados a partir de la fecha que figure en la factura de adquisición. En este sentido, la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, podrá realizar a lo largo de este periodo de 5 años todas las comprobaciones que estime oportunas a los efectos de verificar el cumplimiento de esta obligación.

2.- Para el resto de los casos, **el bien adquirido no inscribible deberá destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo de 2 años**, contados a partir de la fecha que figure en la factura de adquisición. En este sentido, la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión,

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/68



Voluntariado y Participación Ciudadana, podrá realizar a lo largo de este periodo de 2 años todas las comprobaciones que estime oportunas a los efectos de verificar el cumplimiento de esta obligación.

c. Gastos NO subvencionables, según la línea de subvención.

1) Para la línea 1: Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes (2026).


- Los que no estén incluidos en la tabla de gastos subvencionables.
- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser subvencionables y que son:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los relacionados con la adquisición de bienes inmuebles.
- **Gastos inventariables**, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 500€.

Por ejemplo: mobiliario, ordenadores, monitores, impresoras, tablets, etc., que superen la cuantía de 499,99 €.

- Atenciones protocolarias.
- Indemnizaciones ni garantías

2) Para la línea 2: Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos inventariables (2026).

- Los que no estén específicamente recogidos en la tabla anterior y/o no cumplan con los requisitos exigidos allí recogidos.
- Material de repuestos y reparaciones.
- Libros, revistas, películas, discos.
- Obras y reformas.
- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/68	

BLOQUE 2: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.


9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: RESUMEN.

Con carácter orientativo, en la siguiente tabla se indican los pasos que se seguirán a lo largo del procedimiento, así como en quién recae la responsabilidad de ejecutar cada uno de ellos:

	Pasos del procedimiento para resolver la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases	Responsables de cada paso
1	Publicación de las bases.	Cabildo
2	Inicio del procedimiento: Publicación de la convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes.	Cabildo
3	Presentación de las solicitudes y documentación administrativa y técnica requerida.	Entidades
4	Examen de la documentación administrativa y técnica.	Cabildo
5	Subsanación en los casos que sea necesario.	Entidades
6	Prorrateo.	Cabildo
7	Propuesta resolución provisional y publicación.	Cabildo
8	Presentación de alegaciones (en su caso).	Entidades
9	Valoración de las alegaciones (en su caso).	Cabildo
10	Propuesta de resolución definitiva del órgano instructor.	Cabildo
11	Resolución y publicación de la resolución de la convocatoria.	Cabildo
12	Abono de la subvención.	Cabildo
13	Ejecución.	Entidades
14	Seguimiento.	Cabildo
15	Justificación.	Entidades
16	Valoración y aprobación de la justificación.	Cabildo

10. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Una vez aprobadas las bases por el órgano competente, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/68	

11. INICIO DEL PROCEDIMIENTO. CONVOCATORIA.

El procedimiento se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado, **su extracto**, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por tanto, una vez que se lleve a cabo la publicación del extracto de la convocatoria en dicho Boletín, se **abrirá el plazo** para que las entidades interesadas puedan presentar las solicitudes.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, **mediante el procedimiento de concurrencia con aplicación del prorrateo, a partes iguales**, del importe total destinado a cada línea de subvención entre todas las entidades que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1, párrafo tercero de la LGS.

12. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.


El medio de notificación y de publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo, será el de **anuncio** publicado en el **Tablón de anuncios** de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).

13. PASOS A SEGUIR PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA SEGÚN LA FASE DEL PROCEDIMIENTO.

A. Pasos a seguir para presentar la solicitud inicial:

- En la sección de "Trámites" de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/68



Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de “Firmar”.

- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón “Descargar justificante de registro”.

B. Pasos a seguir para la presentación de documentación en las siguientes fases: subsanación de documentación, alegaciones, modificaciones, devoluciones, documentación justificativa y subsanación de la documentación justificativa:

- Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.
- Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.
- Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
 - Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
 - Añadir los documentos.
 - Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
 - Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

C. Pasos a seguir para la presentación del recurso de alzada o de reposición:


Se realizará a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) mediante el procedimiento denominado «Recurso administrativo de alzada» o «Recurso administrativo de reposición».

14. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA MISMA.

a. Acceso a la solicitud y plazo para la presentación de misma.

Una vez publicado el extracto de la convocatoria de la línea de subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **la única vía disponible** para el acceso a la solicitud es a través de la **sede electrónica** del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), siguiendo los pasos señalados en el

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/68



apartado A. de la base anterior.

El plazo para la presentación de la solicitud será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.


b. Documentos que han de acompañar a la solicitud.

Junto con la solicitud deberá presentarse, por la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, la documentación que se detalla a continuación, teniendo en cuenta que los **Anexos** a presentar, estarán disponibles en **formato word**, para su cumplimentación, en el procedimiento denominado «Subvenciones destinadas al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes e inventariables (2026)», al que se puede acceder a través del buscador de la página de inicio o del buscador disponible en el apartado de «Trámites» de la Sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Documentación a presentar:

- 1. ANEXO I.** Certificado de la secretaría referido a los requisitos de las entidades para acceder a la subvención y medios de difusión a utilizar.
- 2. Estatutos** y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente.
- 3. Certificado, Resolución o cualquier otro documento oficial** que acredite su inscripción en el Registro competente.
- 4. Acreditación de la representación**, que podrá realizarse por cualquiera de los medios admitidos en Derecho: poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, certificado del/a Secretario/a, etc.
- 5. Solo en el caso** de que la **documentación referida en los apartados 2, 3 y 4, ya obre en poder de esta Corporación Insular**, la entidad solicitante podrá omitir su presentación, debiendo cumplimentar en la solicitud la declaración responsable manifestando tal hecho, acogándose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que **no haya sufrido modificación alguna desde su aportación** y se haga constar el año, nombre de la convocatoria y órgano o dependencia ante la cual fue presentada.
- 6. Solo en el caso** de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos bancarios, deberá presentar el

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/68



correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), en “Trámites” (Alta o modificación de datos de terceros), mediante el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

En ese sentido, las entidades deberán poner de manifiesto, en la correspondiente solicitud de subvención, que el documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” ha sido presentado, a los efectos de que el Servicio gestor tenga constancia del trámite realizado.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

15. SUBSANACIÓN DE ERRORES.


Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, **mediante la publicación** del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La documentación subsanada irá dirigida a **la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana** del Cabildo Insular de Tenerife y deberá ser presentada ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 13.B.

16. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

a. Examen de las solicitudes presentadas.

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	29/68



La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la jefatura del Servicio gestor con competencia en la materia objeto de la presente subvención en el Cabildo Insular de Tenerife, o persona que le sustituya, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, el indicado Servicio Administrativo examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. Si no adjunta la documentación exigida, se subsanará en los términos indicados en estas bases.

b. Prorrateo.

Examinada y subsanada, en su caso, la documentación presentada por las entidades interesadas, el órgano instructor realizará un **prorrateo**, a partes iguales, del importe total destinado a cada línea de subvención, entre todas las entidades que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarias.

c. Propuesta de resolución provisional.

Realizado el prorrateo, el órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, formulará la **propuesta de resolución provisional**, la cuál será publicada en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), para que, **en el plazo de 10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de dicho anuncio, puedan las entidades interesadas presentar las **alegaciones** que estimen oportunas, conforme al modelo recogido en el **ANEXO II** de las presentes bases.


El documento que contenga las alegaciones irá dirigido a la **Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana** y deberá ser presentado ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos establecidos en la base 13 B.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

d. Propuesta de resolución definitiva.

Una vez examinadas y valoradas las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, a la vista de todos los documentos obrantes en el expediente, que será elevada al órgano competente para resolver, con

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	30/68



expresión de las solicitudes estimadas, aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes bases y los tenidos por desistidos de su solicitud por no subsanar en tiempo y forma.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

17. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento relativo a la línea 1: **Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes (2026)**, será resuelto por la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife y en la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El procedimiento relativo a la línea 2: **Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos inventariables (2026)**, será resuelto por la Sra. Directora Insular de Acción Social, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife y en la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.


La Resolución del procedimiento deberá expresar lo siguiente:

- 1- Relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención (con denominación y NIF).
- 2- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 3- Importe de la subvención.
- 4- La forma de abono de la subvención.
- 5- El plazo de ejecución.
- 6- La forma y plazos de justificación.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	31/68



Las entidades interesadas podrán entender **desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento, será susceptible de **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>), cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del citado recurso se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado «Recurso administrativo de alzada».

18. PAGO Y GARANTÍA.

El pago de estas subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión, en un único **pago anticipado** sin que sea necesaria la constitución de garantía.


Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, se ha introducido, en relación a la referida línea de subvención, la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar tales extremos.

19. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS GASTOS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán ejecutar los gastos objeto de la subvención en el periodo comprendido entre **el 1 de abril de 2026 y el 31 de marzo de 2027**.

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	32/68



Se exceptiona de este plazo el gasto de auditoría que, en su caso, se haya generado, ya que no es un gasto derivado de la ejecución de la actividad subvencionada, sino del cumplimiento de una obligación exigida en estas bases.

Las entidades deberán colocar, **en un lugar visible de su Sede, el cartel** que se recoge como **ANEXO IX** de las presentes bases, **durante todo el periodo de ejecución** de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, todas las actividades/jornadas deberán ser **difundidas en las redes sociales** y en la **página web** de la entidad, en el caso de tenerlas, **etiquetando y mencionando a la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión Voluntariado y Participación Ciudadana.**

A tales efectos, se indican a continuación las cuentas de la Consejería Insular:

- Instagram: @accionsocialtfe.
- X: @participatfe.
- Facebook: <https://www.facebook.com/participatenerife>.

20. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y MODALIDAD.

A) Plazo para presentar la justificación de la subvención concedida.


La presentación de la documentación justificativa habrá de efectuarse en el periodo comprendido entre el **1 y el 30 de abril de 2027 (PLAZO: UN MES)**, siendo, por tanto, **esta última fecha (el 30 de abril de 2027) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

Si se apreciaran defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles para su subsanación**.

La presentación de la documentación subsanada se hará a través de la sede electrónica del Cabildo, mediante el mismo procedimiento utilizado para la presentación de la documentación justificativa, descrito en la base 13 B.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	33/68



La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el párrafo anterior no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.

B) Modalidades para llevar a cabo la justificación de la subvención.

Para la línea 1: Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes (2026), existen dos (2) modalidades, pudiendo optar por la que mejor le resulte a la entidad beneficiaria:

- a. **CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITORÍA.**
- b. **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.**

Para la línea 2: Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos inventariables (2026), existe una ÚNICA MODALIDAD:

- **CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITORÍA.**

A continuación, se desarrollan las dos MODALIDADES:

a. **CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA.**

Esta modalidad está regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En este caso, el gasto ocasionado por el informe de auditoría tiene la consideración de gasto subvencionable, por lo que se podrá imputar la totalidad a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado.


A los efectos de justificar la subvención bajo esta modalidad, las entidades deberán presentar la siguiente **DOCUMENTACIÓN, firmada electrónicamente** por la persona que representa legalmente a la entidad, por el/la Tesorero/a y/o por el/la Secretario/a, según el documento de que se trate:

- 1.- ANEXO III: Medidas de difusión de la financiación recibida (Línea 1) y/o ANEXO IV: Memoria justificativa de los bienes adquiridos y medidas de difusión de la financiación recibida (Línea 2).**

NOTA IMPORTANTE:

- 1) Si ha resultado beneficiaria de las dos (2) líneas de subvención, se deberá presentar uno por cada línea.

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	34/68



2) Para **acreditar las medidas de difusión** de la financiación obtenida por la Corporación Insular a través de la subvención concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y la base 21 h), estos Anexos **deben ir acompañados de los soportes** correspondientes, cuyo formato permita un fácil acceso (fotografías, imágenes y/o capturas de pantalla de las publicaciones en prensa escrita, páginas web, redes sociales, vínculos a audios para difusiones en radio, vínculos para las difusiones en prensa, redes sociales, páginas web, etc.).

2.- ANEXO V: Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos (Líneas 1 y 2).

NOTA IMPORTANTE:

Si ha resultado beneficiaria de las dos (2) líneas de subvención, se deberá presentar un anexo por cada línea.

3.- ANEXO VI: Relación desglosada de ingresos (Líneas 1 y 2).

NOTA IMPORTANTE:

- 1) Si ha resultado beneficiaria de las dos (2) líneas de subvención, se deberá presentar uno por cada línea.
- 2) Deberá figurar el importe de la subvención obtenida por la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la/s misma/s actividad/es procedente de cualquier entidad pública o privada, o de la propia entidad.


El importe de la subvención otorgada por el Cabildo no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- ANEXO VII: Relación desglosada de los gastos (Líneas 1 y 2).

NOTA IMPORTANTE:

- 1) Si ha resultado beneficiaria de las dos (2) líneas de subvención, se deberá presentar un anexo por cada línea.

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	35/68



- 2) Deberán constar los gastos que se imputan a la subvención concedida, que incluya el número de orden, identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto del gasto, importe imputado a Cabildo, fecha del documento y fecha de pago.

5.- ANEXO VIII: Certificado de la Secretaría sobre el destino de los fondos percibidos por el Cabildo Insular de Tenerife (Líneas 1 y 2).

NOTA IMPORTANTE:

Si ha resultado beneficiaria de las dos (2) líneas de subvención, se deberá presentar un anexo por cada línea.

6.- Foto en la que se aprecie la colocación del cartel (según anexo IX) en la sede física de la entidad (se deberá acreditar mediante su incorporación en los Anexos III y IV).

7.- Solo en su caso, Carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados al proyecto subvencionado.


Nota aclaratoria: La cantidad deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el número del expediente, nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse a la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, a través del procedimiento recogido en la base 13.B.

En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

8.- EI INFORME DE AUDITORÍA, (Línea 1, en caso de optar por esta modalidad, y en todo caso, para la Línea 2), que contendrá y cumplirá los siguientes extremos:

1.- Deberá incorporar todos los Anexos que conforman la cuenta justificativa: **Anexos III, IV, V, VI, VII, VIII.**

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	36/68



2.- Deberá ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

3.- Deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

3.1. Procedimientos de carácter general:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria. El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

3.2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:


a) Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

b) Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	37/68




3º. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

4.- Deberá tener el siguiente contenido:

- i. Identificación del/a beneficiario/a y del órgano que haya procedido a la designación del auditor/a.
- ii. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- iii. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- iv. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- v. Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.
- vi. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.
- vii. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- viii. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
- ix. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	38/68



- x. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

b. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA:

Esta modalidad está regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya comprobación tiene lugar a través de la **técnica de muestreo** regulada en las presentes bases.

A estos efectos, las entidades deberán presentar **los documentos** mencionados en la letra a), número **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7** (este último, en su caso) del apartado anterior, **firmados electrónicamente** por quienes corresponda y en los términos que se exigen en dicho apartado.

Una vez presentados y verificados dichos documentos, se procederá a la comprobación, a través de **la técnica de muestreo**, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Para ello, se seleccionarán, del **Anexo VII** presentado (relación desglosada de los gastos) aquellos gastos que van a ser objeto de comprobación. Una vez seleccionados se requerirá a la entidad beneficiaria, para que, en un **plazo de 10 días hábiles**, presente las facturas y demás documentos justificativos que acrediten la realización de los mismos.


La selección de los gastos que van a ser objeto de comprobación se llevará a cabo del siguiente modo:

a.- El intervalo de muestreo se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 10% del número de gastos que se indiquen en la relación clasificada que se presente por la entidad beneficiaria como liquidación del presupuesto.

b.- Una vez obtenido el intervalo, los gastos a comprobar, que deberán representar, al menos, el 30% del importe de la subvención otorgada, se seleccionarán mediante la aplicación del procedimiento de **muestreo sistemático con arranque al azar** (a modo de ejemplo, si se obtiene como intervalo de muestreo el número 3, y se fija al azar como punto de partida el gasto número de orden 5, la muestra estará compuesta por los gastos 5, 8, 11,14...).

Los JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS que permiten obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida son las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán contener, además de los datos identificativos de

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	39/68



la entidad beneficiaria, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Asimismo, en los justificantes acreditativos de los gastos efectuados deberá constar la **estampilla** que deberá indicar la **subvención** para cuya justificación ha sido presentada, así como el **importe** que se imputa.

Ejemplo de estampilla:

El presente documento, por un importe de.....€, del cual se imputa la cantidad de€, sirve de justificante a la subvención concedida por la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife, denominada (nombre de la subvención)..... a la entidad....., por importe total de.....€, para la ejecución del Proyecto.....

Fecha y firma:

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos reseñados, no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.


21. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES INTERESADAS Y BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

Las entidades interesadas en la subvención deberán:

- a. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- b. No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c. No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, se ha introducido, en relación a la referida línea de subvención, la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar tales extremos.

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	40/68




Asimismo, las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen.

También, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la/s actividad/es y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) **Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la/s actividad/es subvencionada/s. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.**
- e) **Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canaria) y frente a la Seguridad Social.**
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) **Adoptar las medidas de difusión de la financiación obtenida por el Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención,** de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	41/68



En este sentido, las entidades deberán colocar, **en un lugar visible de su Sede, el cartel** que se recoge como **ANEXO IX** de las presentes bases, durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, en todas las comunicaciones públicas (redes sociales, prensa, etc.) y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleven a cabo en relación a las actividades objeto de la presente subvención, deberán hacer constar de forma visible la financiación de la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo uso de los logos previstos al efecto y que serán provistos por parte del Servicio Administrativo de Acción Social y Participación una vez concedida la subvención objeto de las presentes bases.

Estas medidas de difusión deberán **acreditarse** a través del **Anexo III y/o IV**.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

22. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

a. Reintegro:


Procederá el reintegro y, por tanto, la devolución de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, cuando se den los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el procedimiento establecido en la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo de Tenerife acordará el **reintegro**, conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general, conforme a las siguientes reglas:

- El reintegro total y, por tanto, **la devolución del importe total** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	42/68



- Con la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - Con la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.
- b. El reintegro parcial y, por tanto, **la devolución del importe parcial** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:
- Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, de manera proporcional a la cuantía no justificada o justificada incorrectamente.
 - En el caso de exceso obtenido por las entidades beneficiarias de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
 - El 10% del importe de la subvención con el incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión de la financiación del Cabildo Insular de Tenerife.

b. Devolución voluntaria:

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el número del expediente, nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse a la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, a través del procedimiento recogido en la base 13.B.


En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

23. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión.

No obstante, podrán modificarse las condiciones de ejecución de la actividad en aquellos casos en que existan circunstancias objetivas y sobrevenidas durante la

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	43/68



mencionada ejecución. En este sentido, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención requerirá, asimismo, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- d) Que la solicitud de modificación de la subvención otorgada se formule antes de que finalice el plazo de realización de la/s actividad/es para la cual se solicitó la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de modificación es de tres meses desde que se produzca la comunicación a la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender estimada por silencio administrativo la solicitud de modificación de la subvención.

24. CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.


Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

25. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	44/68



No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife.

26. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases reguladoras se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; en la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; en los preceptos no básicos de la referida Ley y Reglamento; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

27. ANEXOS A PRESENTAR.

1.- EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

- **ANEXO I:** Certificado de la secretaría referido a los requisitos de las entidades para acceder a la subvención y medios de difusión a utilizar (para las líneas 1 y/o 2).


2.- EN EL CASO DE PRESENTAR ALEGACIONES FRENTE A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

- **ANEXO II:** Modelo de formulación de alegaciones en trámite de audiencia (para las líneas 1 y/o 2).

3.- EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

- **ANEXO III:** Medidas de difusión de la financiación recibida (para la línea 1).
- **ANEXO IV:** Memoria justificativa de los bienes adquiridos y medidas de difusión de la financiación recibida (para la línea 2).
- **ANEXO V:** Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos (para las líneas 1y/o 2).
- **ANEXO VI:** Relación desglosada de los ingresos (para las líneas 1y/o 2).
- **ANEXO VII:** Relación desglosada de los gastos (para las líneas 1y/o 2).
- **ANEXO VIII:** Certificado de la Secretaría sobre el destino de los fondos percibidos por el Cabildo Insular de Tenerife (para las líneas 1y/o 2).

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	45/68






4.- EXPOSICIÓN EN LA SEDE DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS.

- ANEXO IX: Difusión de la financiación recibida (para las líneas 1y/o 2).

NOTA: En la justificación se debe aportar en el Anexo III y/o IV fotos de la difusión realizada en las que se aprecie su contenido.

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	46/68





ANEXO I: CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA REFERIDO A LOS REQUISITOS DE LAS ENTIDADES PARA ACCEDER A LA SUBVENCIÓN Y MEDIOS DE DIFUSIÓN A UTILIZAR.

Este Anexo deberá cumplimentarse y entregarse en el momento de la presentación de la solicitud, tanto para la Línea 1. Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes (2026) como para la Línea 2. Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos inventariables (2026).

Línea/s a las que se opta:

- Línea 1. Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para **gastos corrientes** (2026).
- Línea 2. Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para **gastos inventariables** (2026).

Dña./D.
con DNI en calidad de Secretaria/o de (nombre de la entidad)
.....
con NIF, certifica y declara bajo su responsabilidad que toda la información que consta en este Anexo es cierta y, por tanto, la entidad cumple los siguientes requisitos que constan en la Base 6:

Consta inscrita en el Registro oficial correspondiente.

Consta inscrita en el censo de entidades de voluntariado del Programa Tenerife Isla Solidaria, cuya titularidad corresponde al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, que ha sido encomendado a la empresa pública Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad (SINPROMI, S.L).


Entre su ámbito de actuación está la isla de Tenerife.

Tiene domicilio social o, en su ausencia, sede física en la isla de Tenerife. La acreditación de este requisito se realizará mediante los estatutos de la entidad. En caso de que en estos conste que el domicilio social se encuentra en territorio distinto a la isla de Tenerife, señalar que cuenta con sede en la citada isla:

- Sí
 No

Ha transcurrido, al menos, un (1) año desde la constitución, tomando como referencia el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Año de constitución:

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	47/68





Es de naturaleza jurídica privada y, por tanto, no pertenece al sector público.

No posee ánimo de lucro y tiene carácter altruista. La acreditación de este requisito se realizará mediante los estatutos de la entidad.

Cumple con al menos uno (1) de los siguientes requisitos:

Fin principal de la entidad según los Estatutos. La entidad tiene como fin principal, según sus Estatutos, el cuidado, la atención, apoyo o intervención de algún colectivo de los mencionados a continuación. (Este requisito se acreditará mediante los Estatutos de la entidad).

Colectivos vulnerables.

Personas migrantes.

Pueblo gitano.

Personas mayores.

Infancia y familias.

Personas con discapacidad.

Trastornos, enfermedades o patologías reconocidas por el Sistema Nacional de Salud.

Objetivo general de los proyectos. La entidad desarrolló un (1) proyecto durante el último año natural 2025, (ya sea en parte o en su totalidad en el 2025) en la isla de Tenerife, que tuvo como beneficiarios alguno de los siguientes colectivos: colectivos vulnerables; las personas migrantes; pueblo gitano; personas mayores; la infancia y las familias; personas con discapacidad, trastornos, enfermedades o patologías reconocidas por el Sistema Nacional de Salud y, además, tuvo como objetivo general alguno de los siguientes:

Fomentar la participación ciudadana.


Fomentar el desarrollo comunitario.

Fomentar el voluntariado.

Fomentar la interculturalidad.

No presenta ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	48/68





El/los proyecto/s desarrollados durante el último año natural (2025)

Nombre del proyecto	Objetivo general	Objetivos específicos	Actividades desarrolladas	Período de ejecución	Personas beneficiarias	Resultados obtenidos	Municipio donde se desarrolló el proyecto	Acreditación del proyecto (*)
	1.	1.1. 1.2. 1.3.	1. 2. 3.					

Esta tabla solo se cumplimentará en caso de que la entidad opte a la subvención a través del requisito de la Base 6, apartado 8 B).

La entidad debe poner de manifiesto el/los proyecto/s que ha realizado en el último año natural 2025 (ya sea en parte o en su totalidad en el 2025) cuyo objetivo general y beneficiarios corresponda con alguno de los indicados en la Base 6, apartado 8 B).

(*) Incluir aquí las fotografías, imágenes y/o capturas de pantalla de las difusiones realizadas del proyecto, los vínculos a la página web, redes sociales y/o audios de las difusiones en radio, etc. (deberán ser visibles y apreciarse el nombre del proyecto, página web, redes sociales donde se publicó la información del proyecto y la fecha de la publicación). Solo se admitirán medios de acreditación que sean directos de la difusión del proyecto.

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	49/68





Asimismo, certifico que los medios de difusión de la financiación recibida por el Cabildo Insular de Tenerife que se utilizarán, serán los siguientes:

<input checked="" type="checkbox"/>	Exponer el cartel (Anexo IX) en la sede de la entidad (obligatorio)
<input type="checkbox"/>	Difusión en radio
<input type="checkbox"/>	Difusión en prensa y medios escritos
<input type="checkbox"/>	Difusión en redes sociales
<input type="checkbox"/>	Difusión en la página web de la entidad
<input type="checkbox"/>	Inclusión del logotipo del Cabildo en los materiales técnicos que se desarrollen (manuales, guías, dossier de formación, etc.)
<input type="checkbox"/>	Inclusión del logotipo de Cabildo en los materiales de difusión y publicidad (flyers, cartelería, folletos, dípticos, etc.)
<input type="checkbox"/>	Difusión en coche altavoz
<input type="checkbox"/>	Otros (indicar cuál o cuáles):

En, a de de 20.....

Firmado electrónicamente: Secretaria/o VºBº Presidenta/e (firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	50/68	



ANEXO II: MODELO DE FORMULACIÓN DE ALEGACIONES EN TRÁMITE DE AUDIENCIA.

Este Anexo deberá cumplimentarse y entregarse en el momento de la presentación de alegaciones en trámite de audiencia, en su caso, tanto para la Línea 1. Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes (2026) como para la Línea 2. Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos inventariables (2026).

D./Dña. con DNI nº
en su propio nombre y en representación
de.....

DIGO:

Que con fecha se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife, propuesta de Resolución Provisional de la «Subvenciones destinadas al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes e inventariables (2026)», en la que se me otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes

ALEGACIONES

1ª

2ª

3ª

Por lo expuesto

SOLICITO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En, a de de 20.....

Firmado electrónicamente: Representante de la Asociación

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	51/68



ANEXO III: MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA.

Este Anexo deberá cumplimentarse y entregarse en el momento de la presentación de la documentación justificativa en el caso de haber resultado beneficiaria de la **Línea 1. Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes (2026)**.


Se deberán marcar los medios de difusión utilizados al objeto de informar sobre la financiación recibida por el Cabildo Insular de Tenerife para sufragar gastos corrientes de la entidad. Se deberán tener en cuenta los medios de difusión señalados en el Anexo I: Certificado de la secretaría referido a los requisitos de las entidades para acceder a la subvención y medios de difusión a utilizar.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.

Nombre:	
---------	--

2. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA.

	Acción	Medio de acreditación: <i>incluir aquí las fotografías, imágenes y/o capturas de pantalla de las difusiones realizada, los vínculos a audios para difusiones en radio, etc. (deberán ser visibles y apreciarse la sede de la entidad, página web, redes sociales donde se publicó la información de la subvención, la fecha de la publicación y el contenido completo incluyendo el logotipo del Cabildo y la mención obligatoria al organismo concedente: Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana).</i>
<input checked="" type="checkbox"/>	Exponer el cartel (Anexo IX) en la sede de la entidad (obligatorio)	
<input type="checkbox"/>	Difusión en la página web de la entidad	
<input type="checkbox"/>	Difusión en redes sociales	
<input type="checkbox"/>	Difusión en radio	
<input type="checkbox"/>	Difusión en prensa y medios escritos	
<input type="checkbox"/>	Inclusión del logotipo del Cabildo en los materiales técnicos que se desarrollen (manuales, guías, dossier de formación, etc.)	

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	52/68	



<input type="checkbox"/>	Inclusión del logotipo de Cabildo en los materiales de difusión y publicidad (flyers, cartelería, folletos, dípticos, etc.)	
<input type="checkbox"/>	Difusión en coche altavoz	
<input type="checkbox"/>	Otros (indicar cuáles):	

En, a de de 20.....

Firmado electrónicamente: Representante de la Asociación

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	53/68	

ANEXO IV: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA.

*Este Anexo deberá cumplimentarse y entregarse en el momento de la presentación de la documentación justificativa en el caso de haber resultado beneficiaria de la **Línea 2. Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos inventariables (2026)**.*

Se deberá marcar los medios de difusión utilizados al objeto de informar sobre la financiación recibida por el Cabildo Insular de Tenerife para sufragar gastos inventariables de la entidad. Se deberán tener en cuenta los medios de difusión señalados en el Anexo I: Certificado de la secretaría referido a los requisitos de las entidades para acceder a la subvención y medios de difusión a utilizar.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.

Nombre:	
---------	--

2. BIENES ADQUIRIDOS Y REPERCUSIÓN DE LOS GASTOS EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

Se podrán incorporar tantas filas como sea necesario.

Bienes inventariables adquiridos	1.- 2.- 3.- 4.- 5.-
Breve descripción de la repercusión que ha tenido la adquisición de los bienes en el desarrollo de la actividad	1.- 2.- 3.- 4.- 5.-

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	54/68




3. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA.

	Acción	Medio de acreditación: Incluir aquí las fotografías, imágenes y/o capturas de pantalla de las difusiones realizadas, los vínculos a audios para difusiones en radio, etc. (deberán ser visibles y apreciarse la sede de la entidad, página web, redes sociales donde se publicó la información de la subvención, la fecha de la publicación y el contenido completo incluyendo el logotipo del Cabildo y la mención obligatoria al organismo concedente: Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana).
<input checked="" type="checkbox"/>	Exponer el cartel (Anexo IX) en la sede de la entidad (obligatorio)	
<input type="checkbox"/>	Difusión en la página web de la entidad	
<input type="checkbox"/>	Difusión en redes sociales	
<input type="checkbox"/>	Difusión en radio	
<input type="checkbox"/>	Difusión en prensa y medios escritos	
<input type="checkbox"/>	Inclusión del logotipo del Cabildo en los materiales técnicos que se desarrollen (manuales, guías, dossier de formación, etc.)	
<input type="checkbox"/>	Inclusión del logotipo de Cabildo en los materiales de difusión y publicidad (flyers, cartelería, folletos, dípticos, etc.)	
<input type="checkbox"/>	Difusión en coche altavoz	
<input type="checkbox"/>	Otros (indicar cuáles):	

En, a de de 20.....

Firmado electrónicamente: Representante de la Asociación

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mTxl1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mTxl1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	55/68





ANEXO V: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS.

Este Anexo deberá cumplimentarse y entregarse en el momento de la presentación de la documentación justificativa tanto para la Línea 1. Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes (2026) como para la Línea 2. Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos inventariables (2026).

En el supuesto de desviaciones acaecidas, en su caso, se indicarán las mismas y se explicarán sus causas.

El total de los ingresos debe ser igual al total de los gastos.

Ingresos:

Descripción	Importe
Cabildo Insular de Tenerife. (Subvención concedida por la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana)	€
En su caso, otros ingresos destinados a la/s actividad/es. (Introducir el total de ingresos obtenidos de otras fuentes de financiación).	€
En su caso, aportación propia.	€
Total:	€

Gastos:

Descripción	Importe
Total de gastos ejecutados.	€
Total	€

Desviaciones acaecidas (justificar sus causas):

En, a de de 20.....

Firmado electrónicamente: Representante de la Asociación

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	56/68	



ANEXO VI: RELACIÓN DESGLOSADA DE LOS INGRESOS.

Este Anexo deberá cumplimentarse y entregarse en el momento de la presentación de la documentación justificativa tanto para la Línea 1. Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes (2026) como para la Línea 2. Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos inventariables (2026).

Debe figurar el importe de la subvención obtenida por la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación procedente de cualquier entidad pública o privada, o de la propia entidad.

El importe de la subvención otorgada por el Cabildo no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste subvencionado.

D./Dña.
con DNI.:, en su propio nombre y en representación de

Fuentes de ingresos	Concepto (1)	Importe
Cabildo Insular de Tenerife (Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana)	Subvención	
Otras fuentes de ingresos		
Aportación propia		
	Total	

(1) Patrocinios, subvenciones, otros (concretar concepto)

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En, a de de 20.....

Firmado electrónicamente: Tesorera/o VºBº Presidenta/e (firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	57/68	

ANEXO VII: RELACIÓN DESGLOSADA DE LOS GASTOS.

Este Anexo deberá cumplimentarse y entregarse en el momento de presentación de la documentación justificativa tanto para la Línea 1. Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes (2026) como para la Línea 2. Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos inventariables (2026).

El importe imputado a Cabildo no podrá ser superior a la cuantía otorgada.

El importe imputado a otras fuentes de financiación corresponderá, en su caso, a la aportación propia, subvenciones recibidas por otras Administraciones públicas, etc. indicado en el Anexo VI.

El total de gastos debe coincidir con el total de ingresos del proyecto.

D./Dña.
con DNI.:, en su propio nombre y en representación de
....., presenta la siguiente relación de gastos como justificación de las «Subvenciones destinadas al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes e inventariables (2026)»:

RELACIÓN DE GASTOS


Número de orden	Número factura/ nómina/ recibo	Fecha factura/ nómina/recibo	Acreedor	Concepto del gasto	Fecha de pago	Importe de la factura/nómina/recibo	Importe imputado a Cabildo <i>(este importe no podrá superar el de la subvención concedida)</i>	Aportación propia (en su caso) u otras fuentes de financiación)
1								
2								
3								
TOTAL GASTOS:								

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En, a de de 20.....

Firmado electrónicamente: Tesorera/o V^oB^o Presidenta/e (firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	58/68





ANEXO VIII: CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA SOBRE EL DESTINO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.


Este Anexo deberá cumplimentarse y entregarse en el momento de la presentación de la documentación justificativa tanto para la Línea 1. Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes (2026) como para la Línea 2. Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos inventariables (2026).

D./Dña.....
con DNI.: en calidad de Secretario/a de (nombre de la entidad)
....., con NIF certifica y declara bajo su responsabilidad que los gastos ejecutados en el marco de la convocatoria de las «Subvenciones destinadas al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes e inventariables (2026)» han sido destinados a la ejecución del objeto de subvención, cumpliéndose con la finalidad para la cual fue concedida la misma.

En, a de de 20.....

Firmado electrónicamente: Secretario/a VºBº Presidente/a (firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	59/68





ANEXO IX:

DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA.

La entidad (*poner nombre de la entidad*)

ha sido subvencionada por la

Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana

en el marco de la CONVOCATORIA DE:

«SUBVENCIONES DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO ASOCIATIVO PARA GASTOS CORRIENTES E INVENTARIABLES (2026)».

(poner el logotipo de la entidad)



Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	60/68





DOCUMENTO 2

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE LAS «SUBVENCIONES DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO ASOCIATIVO PARA GASTOS CORRIENTES E INVENTARIABLES (2026)».

1. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de _____ y han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número..... de fecha

2. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, OBJETO, FINALIDAD, CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria se dirige a la concesión de las «Subvenciones destinadas al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes e inventariables (2026)», conforme al siguiente detalle:

Línea de subvención	Objeto	Finalidad	Crédito	Aplicación presupuestaria
Línea 1: Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes (2026).	Prestar apoyo económico a las entidades del Tercer Sector de Acción Social que cumplan con los requisitos establecidos en la base 6.	Fortalecer el tejido asociativo: sufragar los gastos corrientes derivados de la realización de su actividad.	155.000,00 €.	26 0411 9241 48940.
Línea 2: Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos inventariables (2026).	Prestar apoyo económico a las entidades del Tercer Sector de Acción Social que cumplan con los requisitos establecidos en la base 6.	Fortalecer el tejido asociativo: sufragar los gastos derivados de la adquisición de bienes inventariables necesarios para el desarrollo de su actividad, así como impulsar y apoyar el uso de las TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) con motivo de la urgente necesidad en la	529.768,65 €	26 0401 2310 78940 (Proyecto 26-0049).

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	61/68	



		digitalización de sus procedimientos.		
--	--	---------------------------------------	--	--

3. CONDICIONES.

- Las entidades interesadas deben presentar una única solicitud normalizada en la que se deberá marcar la/s línea/s de subvención que solicita.
- El plazo para la presentación de la solicitud será de **DIEZ (10) DIAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- Para acceder a las líneas de subvención las **entidades** deben cumplir los requisitos exigidos en la base 6 y presentar la documentación exigida en la base 14b.
- Estas líneas de subvención no tienen criterios de valoración, ya que el crédito se repartirá a partes iguales entre las entidades que cumplan con los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la subvención.
- Las entidades beneficiarias de la subvención deberán ejecutar los gastos objeto de la subvención, en el periodo comprendido entre **el 1 de abril de 2026 y el 31 de marzo de 2027 (se exceptiona de este plazo el gasto de auditoría que, en su caso, se haya generado, ya que no es un gasto derivado de la ejecución de la actividad subvencionada, sino del cumplimiento de una obligación exigida en estas bases).**
- La presentación de la documentación justificativa habrá de efectuarse en el periodo comprendido entre el **1 y el 30 de abril de 2027 (PLAZO: UN MES)**, siendo, por tanto, **esta última fecha (el 30 de abril de 2027) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.
- Modalidades** para justificar la subvención concedida:
 - **Para la línea 1:** Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes (2026), **existen dos (2) modalidades, pudiendo optar por la que mejor le resulte a la entidad beneficiaria:**
 - **CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITORÍA.**
 - **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.**
 - **Para la línea 2:** Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos inventariables (2026), **existe una ÚNICA MODALIDAD:**

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	62/68	

➤ CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITORÍA

- Los **gastos** para que sean **subvencionables** deben cumplir las siguientes condiciones:
 - Responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo del objeto de la subvención.
 - Deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la base 20 de las reguladoras de la subvención.
 - En aquellos casos en los que se quiera realizar un gasto de más de 14.999,99 € deberán solicitarse **tres presupuestos**, tal como queda recogido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
 - La relación de gastos que sí se pueden imputar a la subvención, así como las condiciones de los mismos se regulan en la base la base 8.b. para cada línea de subvención
- La relación de gastos que **no pueden ser objeto de subvención** se regula en la base 8.c., para cada línea de subvención.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.


Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia con aplicación del prorrateo, a partes iguales, del importe total destinado a cada línea de subvención entre todas las entidades que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1, párrafo tercero de la LGS.

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

5.1.- Requisitos:

Todas las entidades que quieran ser beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con los siguientes **requisitos**:

1. Que conste inscrita en el Registro oficial correspondiente.
2. Que conste inscrita en el censo de entidades de voluntariado del Programa Tenerife Isla Solidaria, cuya titularidad corresponde al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana) y cuya ejecución ha sido encomendada a la empresa

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	63/68	



pública Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad (SINPROMI, S.L).


3. Que entre su ámbito de actuación esté la isla de Tenerife.
4. Que tenga domicilio social o, en su ausencia, sede física en la isla de Tenerife. La acreditación de este requisito se realizará mediante los estatutos de la entidad. En caso de que en estos conste que el domicilio social se encuentra en territorio distinto a la isla de Tenerife, se deberá acreditar que cuenta con sede en la citada isla mediante la cumplimentación del **Anexo I**.
5. Que haya transcurrido, al menos, un (1) año desde su constitución, tomando como referencia el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
6. Ser de naturaleza jurídica privada y, por tanto, no pertenecer al sector público.
7. No poseer ánimo de lucro. La acreditación de este requisito se realizará mediante los estatutos de la entidad.
8. Que la entidad cumpla con, al menos, alguno de los siguientes requisitos:
 - o Fin principal de la entidad según los Estatutos. La entidad debe tener como fin principal, según sus Estatutos, el cuidado, la atención, apoyo o intervención de algún colectivo de los mencionados en la base 6. 8 A) Personas mayores.
 - o Objetivo general de los proyectos. La entidad debe haber desarrollado, al menos, un (1) proyecto durante el último año natural 2025 (ya sea en parte o en su totalidad en el 2025) en la isla de Tenerife, cuyo objetivo general se corresponda con alguno de los indicados en la Base 6. 8 B) y, además, estos proyectos hayan tenido como beneficiarios alguno de los siguientes colectivos: colectivos vulnerables; las personas migrantes; pueblo gitano; personas mayores; la infancia y las familias; personas con discapacidad, trastornos, enfermedades o patologías reconocidas por el Sistema Nacional de Salud. Este requisito se acreditará mediante la cumplimentación del Anexo I detallando los proyectos realizados.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades que presenten alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2.- Para acreditar tales requisitos las entidades deben presentar:

1. Estatutos y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente donde los mismos hayan sido depositados, salvo que ya obren en poder de esta Corporación Insular, en cuyo caso se deberá cumplimentar la

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	64/68



declaración responsable que se inserta en la propia solicitud, indicando tal extremo.


2. Certificado, Resolución o cualquier otro documento oficial que acredite su inscripción en el Registro competente, salvo que ya obre en poder de esta Corporación Insular, en cuyo caso se deberá cumplimentar la declaración responsable que se inserta en la propia solicitud, indicando tal extremo.
3. Acreditación de la representación, salvo que ya obre en poder de esta Corporación Insular, en cuyo caso se deberá cumplimentar la declaración responsable que se inserta en la propia solicitud, indicando tal extremo.
4. Las siguientes declaraciones responsables, **marcando** las mismas, según corresponda, **en el modelo normalizado de solicitud**, disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>):
 - Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
 - Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife incluida la del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Declaración responsable de que no se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. El Anexo I de las bases reguladoras de la subvención.

6. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud son los que se indican a continuación, en los términos contemplados en las bases reguladoras de la subvención:

1. **ANEXO I.**
2. **Estatutos** y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente.
3. **Certificado, Resolución o cualquier otro documento oficial** que acredite su inscripción en el Registro competente.
4. **Acreditación de la representación**, que podrá realizarse por cualquiera de los medios admitidos en Derecho: poder notarial, documento del órgano directivo

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	65/68



de la entidad que le acredite como representante, certificado del/a Secretario/a, etc.).

5. **Solo en el caso** de que la documentación referida en los apartados 2, 3 y 4 ya obre en poder de esta Corporación Insular, la entidad solicitante podrá omitir su presentación, debiendo cumplimentar en la solicitud la declaración responsable manifestando tal hecho, acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que **no haya sufrido modificación alguna desde su aportación** y se haga constar el año, nombre de la convocatoria y órgano o dependencia ante la cual fue presentada.
6. **Solo en el caso** de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” de forma telemática, a través de la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), en “Trámites” (Alta o modificación de datos de terceros), mediante el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

En ese sentido, las entidades deberán poner de manifiesto, en la correspondiente solicitud de subvención, que el documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” ha sido presentado, a los efectos de que el Servicio Gestor tenga constancia del trámite realizado.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio gestor con competencia en la materia objeto de la presente subvención en el Cabildo Insular de Tenerife, o persona que le sustituya, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El procedimiento relativo a la línea 1: **Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos corrientes (2026)**, será resuelto por la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife y en la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Firmado	Fecha y hora	18/02/2026 13:53:36
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	66/68	



El procedimiento relativo a la línea 2: **Subvención destinada al fortalecimiento del tejido asociativo para gastos inventariables (2026)**, será resuelto por la Sra. Directora Insular de Acción Social, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife y en la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

8. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN.

El **plazo máximo de resolución** del procedimiento será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el apartado anterior.

Una vez resuelto el procedimiento, se efectuará su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

9. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el acuerdo que aprueba la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.


La resolución del procedimiento, será susceptible de **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>), cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del citado recurso se realizará a través de la Sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado «Recurso administrativo de alzada».

10. MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El medio de notificación y publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo será el de **anuncio** publicado

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	67/68





en el **Tablón de anuncios** de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).

11. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

La entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el número del expediente, nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse a la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, a través del procedimiento recogido en la base 13.B.

En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/02/2026 13:53:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Nn_gIAAX8MCx8zB3mXtx1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	68/68

